



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MPH/A

Ayacucho, 09 de Junio del 2014

VISTO:

En el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de Junio del 2014, acordó aprobar el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ayacucho Periodo 2013-2021 y con el Acuerdo de Concejo N°46-2014-MPH/CM y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º, segundo párrafo, de la constitución política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 195º de la constitución política del estado Peruano, modificada por la ley de la reforma N° 27680 del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, los gobiernos locales que promueven el desarrollo la economía local, la prestación de servicios públicos, estableciéndose que su competencia permite aprobar su organización interna, presupuesto y el plan de Desarrollo Local Concertado;



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;



Que, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de bases de la descentralización Ley N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos;



Que, los artículos 2º,3º,4º,5º,8º,19º y 20º de la Ley N° 27783 establecen que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado sustentándose por los presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;



Que, el artículo 7º numeral 2), 102º y 104º de la ley organiza de Municipalidades ley N° 27972, determinan la definición, composición y funciones del consejo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



LEY N° 24682.

coordinación local como órgano de coordinación y concertación para el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo;

Que, el Plan de desarrollo concertado distrital es un instrumento de base territorial, de carácter integral orientador del desarrollo local, así como contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la localidad en concordancia con los planes nacionales y sectoriales, formulado en un proceso de planeamiento concertado y participativo, en el que intervienen la población de la jurisdicción correspondiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE AYACUCHO PERIODO 2013 AL 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El plan de desarrollo Concertado del Distrito de Ayacucho periodo 2013 al 2021 de la Provincia de Huamanga, Departamento de Huamanga, el mismo que consta de VI capítulos y forma parte de la ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ayacucho tendrá vigencia hasta el 2021, sin perjuicio de la evaluación permanente por parte de todas las instancias de la Municipalidad y participación ciudadana con el aval del consejo de coordinación local, cuyos resultados y recomendaciones serán remitidos al señor alcalde para la toma de decisiones que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Instituciones Públicas y Privadas de la localidad

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario Judicial de la localidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente dispositivo municipal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la ciudad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCACHUARI TUCROS